



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°1513-2020/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 23 de septiembre del 2020.



Visto: El Acta de Fiscalización N°837-2019/MPS-SGCM-UFElM y La Notificación de Cargo N° 002770 ambas de fecha 13.07.2019, por las que se le Sanciona al administrado **HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO** identificada con documento de identidad N° 42609130 por realizar una fiesta semáforo con consumo de bebidas alcohólicas con presencia de menores de edad, concluyendo en pleitos y alterando el orden público en su domicilio ubicado en calle Santa Julia N°107- Sullana, con la multa con Código C-102 "POR REALIZAR EVENTOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PÚBLICO" equivalente al 50% de la UIT; Informe N°2284-2019-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 20.08.2019, Informe N°1831-2019/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 08.08.2019, Informe N°439-2019-MPS/SCM-US-T-PGPN de fecha 02.08.2019, Informe N°1077-2019/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 17.07.2019, Informe N°092-2019/MPS-SGCM-UFElM-FM-v.s.f de fecha 15.07.2019, Resolución Gerencial N°2017-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 13.09.2019, Resolución Gerencial N°2553-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 27.11.2019;y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES:**

Que, el Acta de Fiscalización N°837-2019/MPS-SGCM-UFElM de fecha 13.07.2019 señala que, en operativo conjunto al mando del Mayor Omar Zevallos de los Santos, el jefe de Unidad de Fiscalización y Serenazgo se constituyeron al inmueble de la señora HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO ubicado en calle Santa Julia N°107-Sullana donde verificaron y/o constataron que se realizaba una fiesta "semáforo" con consumo de bebidas alcohólicas y presencia de menores de edad, por lo que, en uso de sus atribuciones se procedió al decomiso de dos parlantes, un amplificador, ocho cajas de cervezas llenas, un congelador sin marca, una cortadora acromada y un foco pequeño de luces de colores, asimismo, se entregó la notificación de cargo N°002770.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción



TRANQUILIDAD, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PUBLICO" equivalente al 50% de la UIT.

Que, mediante Resolución N°2553-2019/MPS-GSCyGRD de fecha 27.11.2019 se resolvió: "Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO, Por la presunta comisión de la Infracción signada en el código C-102 (...)". Cabe indicar, que dicha resolución ha sido notificada a la administrada el día 17.02.2020 en su domicilio en calle Santa Julia N°107-Sullana.

Que, de la revisión del expediente se verifica que se ha procedido al ingreso en Sistema Gestión Tributaria Municipal la Notificación de Cargo N°002770-2019 de fecha 13.07.2019 quedando pendiente de pago en cobranza ordinaria a nombre de la señora HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO.

Que, por la potestad sancionadora, la administración se encuentra facultada para sancionar a los administrados por la comisión de infracciones establecidas por el ordenamiento jurídico, en el presente caso se tiene que la infracción cometida por HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO se encuentra tipificada en la O.M N°018-2014, además ha sido impuesta correctamente.

Que, en el expediente se verifica que obran las fotos que fueron tomadas por el personal de fiscalización, siendo que estas permiten evidenciar que efectivamente se estaba realizando una fiesta en el domicilio de Hilda de los Milagros Taboada Navarro apreciándose los objetos que posteriormente fueron decomisados, asimismo, se aprecia la presencia de los menores asistentes, de otro lado, visto y analizado el caso se tiene que la administrada antes mencionada no ha logrado desvirtuar lo constatado y perennizado en el acta de fiscalización N° N°837-2019/MPS-SGCM-UFELM de fecha 13.07.2019, por lo que, de conformidad a lo señalado en el artículo 48° de la O.M 018-2014 corresponde emitir resolución de sanción y/o absolución teniendo en cuenta que ha finalizado la etapa de instrucción.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente, por lo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Sanción contenida en la Notificación de Cargo N°002770 de fecha 13.07.2019 contra HILDA DE LOS MILAGROS TABOADA NAVARRO identificada con DNI N°42609130, con la multa con Código C-102 "POR REALIZAR EVENTOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD, LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PÚBLICO" equivalente al 50% de la UIT, en su domicilio ubicado en calle Santa Julia 107-Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLASE con hacer efectivo en el Sistema (SGTM) el cobro de la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°002770 de fecha 13.07.2019; ascendiente al 50% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargará de hacer efectivo el cobro de la Notificación de Cargo N° 002770-2019 impuesta, a la que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE con notificar al administrado: con la presente Resolución en calle Santa Julia N°107 (Centro de Sullana).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c.:
Interesado.
SGCM
SGI
Archivo (02)
VJRP/WASP.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Cnlto. Walter Armando Sainín Palacios
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
DEFENSA DEL CONSUMIDOR